

62/1.00

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
ENLACES CON FIBRA OPTICA ENFIOP

S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy uno de marzo del dos

mil trece, ante mí, **Abogada WENDY MARÍA VERA RIOS**, Notaria

Encargada Trigésima Séptima de este Cantón, comparecen: los señores:

RONALD RICARDO NAREA CHIRIBOGA, de estado civil soltero, por sus

propios derechos, de profesión tecnólogo eléctrico; y, **SONNIA TERESA**

CHIRIBOGA SUAREZ, de estado civil casada, por sus propios derechos, de

profesión licenciada.- Los comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la

capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a

quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y

resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a

la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para

su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA**

NOTARIA: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

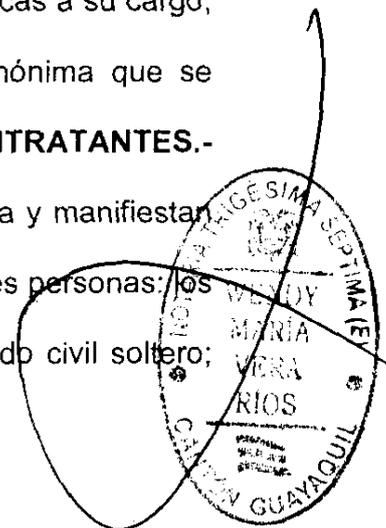
una en la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se

contrate el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan

su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: los

señores **RONALD RICARDO NAREA CHIRIBOGA**, de estado civil soltero;



y, **SONNIA TERESA CHIRIBOGA SUAREZ**, de estado civil casada; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO:**

DENOMINACIÓN.- La Sociedad se llama **ENLACES CON FIBRA OPTICA**

ENFIOP S.A..- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La sociedad

podrá también dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, distribución, compra, venta, elaboración, empaque,

consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO) De**

cables de fibra óptica; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales

telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios e implementos de

sistemas de comunicación y telecomunicaciones, sistema de radio enlace,

instalación prueba y mantenimiento, baterías y motores generadores;

suministros de baterías y motores generadores para el sistema de

telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales

telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad del servicio; así

como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas telefónicas o

satelitales, a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines

educativos o cualquier otro propósito; construcción mantenimiento y

fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de prueba y equipos

de medición, así como los repuestos de climatización; consignación de

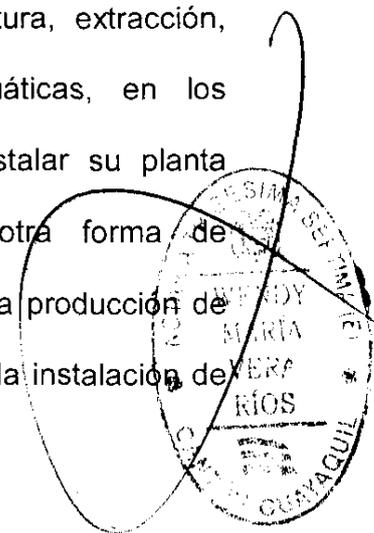
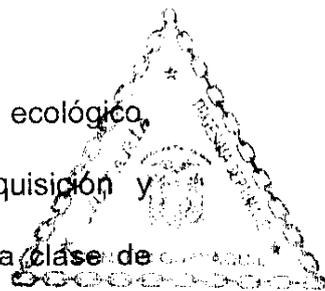
telefonía celular. La compañía se dedicará a la telefonía de larga distancia

desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas

telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional; **TRES) De equipos e**

implementos de seguridad personal e industrial en general; **CUATRO) De**

exploración y explotación de recursos naturales, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, explotación, distribución, adquisición y enajenación de gasolina, diesel, gas, aceites; **TRECE)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales, alimenticios, incluida toda la cadena forestal y agroforestal, así como sus productos elaborados; **CATORCE)** De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **QUINCE)** La compañía también podrá dedicarse al cultivo distribución, compra venta, exportación, importación de arroz, maíz, y demás productos del agro; **DIECISEIS)** Con el fin de cumplir su objeto social, la compañía podrá fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas. **DIECISIETE)** La compañía podrá importar semillas, clones, fertilizantes y toda clase de insumos necesarios para desarrollar sus actividades; así como también plantas derivadas de dichas semillas; **DIECIOCHO)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística; **DIECINUEVE)** También se dedicará a la industria pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Para el efecto puede instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar, y dedicarse a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de



computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, así como de los medios para la conservación de información, procesamiento de datos e instalación y mantenimiento de redes; mantenimiento y alquiler de equipo de computación; proveer servicios y asesoramiento de internet y paginas web. También tendrá por objeto dedicarse a la consultoría en sistemas de informática, telecomunicaciones, y de sistemas en general; **CINCO)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y propaganda públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas, y en general todos los medios para tal fin; **SEIS)** La compañía podrá además brindar asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, investigación de mercadeo, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas; **SIETE)** De equipos eléctricos; así como sus accesorios, instrumentos, partes y piezas; **OCHO)** Prestación del servicio de estiva y desestiba; **NUEVE)** Tubos galvanizados y plásticos, en todas sus formas para el uso residencial, comercial e industrial; pudiendo instalar almacenes para su comercialización; **DIEZ)** Así mismo la compañía se dedicará al cultivo, explotación, distribución, comercialización, importación, exportación de toda clase de productos agrícolas, entre ellos café, cacao, banano; **ONCE)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de alimentos frescos, congelados e industrializados, de origen agropecuario, avícola e industrial; **DOCE)** De equipos de prospección,

laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro o fuera del país; **VEINTE)**

Fabricación de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial, para su propio consumo y comercializarlo a

terceros; **VEINTIUNO)** De insumos para la explotación agrícola, avícola y

pecuaria; **VEINTIDOS)** A la transformación industrial de productos agrícolas,

pecuarios y bioacuáticos; **VEINTITRES)** De equipos e instrumentos médicos

y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de

laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales

odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;

VEINTICUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para

bomberos y seguridad industrial; **VEINTICINCO)** De toda clase de equipos

náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de

barcos; **VEINTISEIS)** De toda clase de insumos, materiales y suministros

para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de

cables, cabos, sogas, piolas; **VEINTISIETE)** De productos alimenticios para

consumo humano, vegetal y animal; **VEINTIOCHO)** De productos

farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como

vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y toda clase de

medicinas; **VEINTINUEVE)** Podrá también fabricar, comercializar, importar,

exportar, por cuenta propia o de terceros alimentos balanceados para el

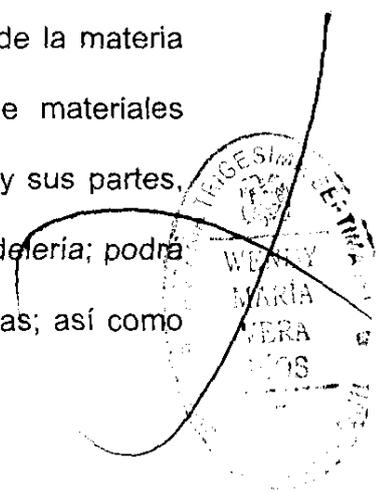
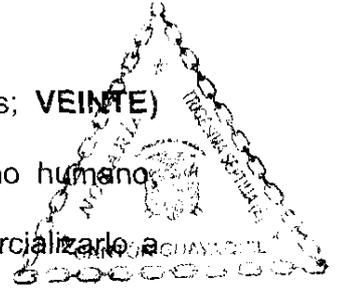
consumo de animales en general; así como también proveer de la materia

prima para la elaboración de este producto; **TREINTA)** De materiales

eléctricos; de ferretería; artefactos para iluminación eléctrica y sus partes,

lámparas y tubos para iluminación; artículos de cerámica y cordelería; podrá

dedicarse a la comercialización de pinturas, barnices y lacas; así como



también a productos de hierro y acero; **TREINTA Y UNO**) De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **TREINTA Y DOS**) De ropa confeccionada y de tejidos; **TREINTA Y TRES**) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **TREINTA Y CUATRO**) De toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **TREINTA Y CINCO**) De artículos deportivos, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, artículos para golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **TREINTA Y SEIS**) Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas o alquiler de equipos; **TREINTA Y SIETE**) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **TREINTA Y OCHO**) También se dedicará a la recolección de desechos orgánicos que servirán para la actividad de la lombricultura, a cuyo efecto construirá los criaderos respectivos que permitirán, finalmente obtener el humus que constituye un verdadero abono natural, que será de exportación al igual que las lombrices; **TREINTA Y NUEVE**) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **CUARENTA**) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar: **a)** La prestación de servicios en la utilización de la tecnología para los negocios de marketing, así como también a la asesoría, educación médica, investigación; así como la manera de integración entre las personas con el

uso del computador para causar un mayor impacto visual en ellos y dar soluciones utilizando la tecnología, también ofreciendo herramientas para las necesidades del cliente; **b)** Artículos de librería, libros y textos de estudio;

papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, así como de implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **c)** De productos de cuero; de artesanías; **d)** Equipos

de audio y vídeo, instrumentos de música, juegos cd's en todas sus clases,

en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; **e)** Se podrá dedicar a la

comercialización de todo tipo de productos de confitería; **f)** Fabricación de

todo tipo de copadoras, así como sus partes y piezas en general, podrá también instalar centros de copiado; **g)** La compañía también podrá

dedicarse a la recolección, compra, venta, importación, exportación, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización, de

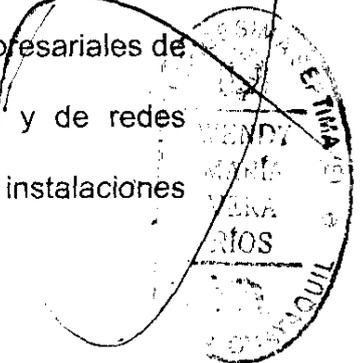
materia prima nacionales como: cartones, papeles, plásticos, vidrios, chatarras de vidrio, cobre, bronce, aluminio, caucho, plomo y toda clase de

metales, pudiendo también fabricar y sacar productos terminados de estas materias primas recicladas. **h)** La publicidad y al establecimiento de agencias

de publicidad; **i)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; hacer

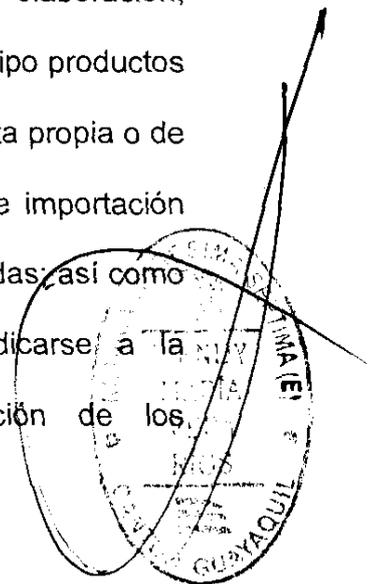
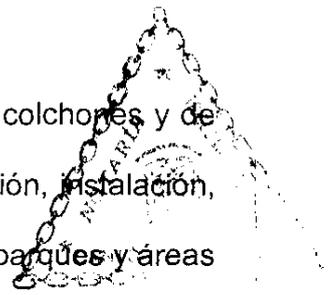
investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de

todo tipo; **j)** A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; **k)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones



industriales, así como prestar servicios de computación; **l)** Podrá adquirir por cualquier título legal y administrar jardines o guarderías infantiles; **m)** Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; **n)** La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse; **o)** La compañía también podrá dedicarse a la recolección por cuenta propia de tagua, así mismo podrá dedicarse a la elaboración de productos derivados de esta materia prima; **p)** Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; **q)** La compañía se podrá dedicar también al establecimiento, administración y explotación de almacenes; **r)** La distribución y comercialización de papelería, revistas, libros, hojas para impresora y copiadora en todos los tamaños; **s)** La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya, y a la floricultura en todas sus áreas; **t)** A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, así como sus partes y piezas; **u)** La compañía también podrá dedicarse a la

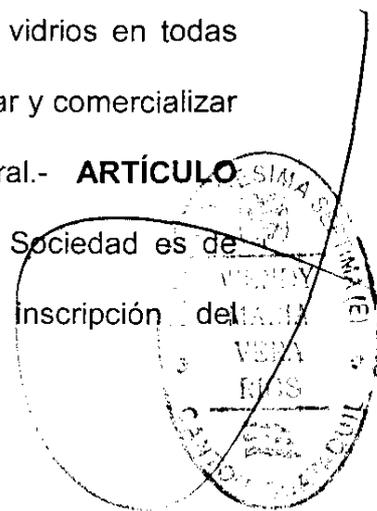
fabricación, distribución, compra, venta, comercialización de colchones y de almohadas; **t)** De igual manera se podrá dedicar a la provisión, instalación, manejo de viveros, de todo tipo de plantas ornamentales, parques y áreas verdes, diseños, decoración, proyectos y mantenimiento de jardines; importación, exportación, distribución y comercialización de flores y cualquier producto relacionado con la rama; **u)** Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería; **v)** También podrá instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta de los productos del mar; **w)** La compañía podrá dedicarse a la siembra, cultivo, producción, comercialización, exportación e importación de caña de azúcar; así mismo podrá instalar plantas industriales para el procesamiento del producto proveniente de la caña de azúcar, como también su distribución en cada uno de los supermercados a nivel nacional, pudiendo también exportarlos; **x)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados, minimarkets, farmacias, spa's y centros de belleza; **y)** La compañía también podrá dedicarse a la elaboración, exportación, importación, compra, venta y distribución de todo tipo productos derivados de la maderas; **z)** Podrá también dedicarse por cuenta propia o de terceros a la comercialización, industrialización, exportación, e importación de plásticos en todas sus formas, manufacturadas y estructuradas; así como a la materia prima que lo compone; **z-uno)** Podrá dedicarse a la comercialización, distribución, compra, venta, administración de los



siguientes productos: publicidad en todos los medios, televisivos, por radio, multimedia, gráfica; podrá realizar gestión de negocios, administración, administración comercial, trabajos de oficina, análisis y diseño de programación de sistemas; **z-dos)** Podrá dedicarse a la organización de eventos, servicios prestados por artistas, bailarinas, actrices, músicos, animadores, presentadores, escultores, nacionales e internacionales, para actividades de producción de eventos artísticos, actividades de radio y de televisión, actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza; **z-tres)** Podrá también obtener y realizar todo lo concerniente a la compra, venta, producción, distribución, confección, alquiler y comercialización de calzados y sombreros, accesorios, perfumería en general, productos de tocador, cosméticos y todos los productos para su respectiva elaboración; **z-cuatro)** Para la importación de artículos para gimnasia o toda clase de deporte; para la elaboración e importación de juguetes y juegos para todas las edades, colores y formas; realizará también actividades empresariales de representación de artistas y deportistas para obtener contratos de actuación, venta de imagen, animación, publicidad en todos los medios en general; **z-cinco)** La Sociedad podrá también brindar servicios en la rama de la biotecnología y software aplicados, pudiendo elaborar y comercializar, dentro y fuera del país, los productos derivados de dichas actividades; **z-seis)** Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social, así como comprar bienes inmuebles para la compañía, pero no de manera comercial. Podrá adquirir acciones,

participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; **z-siete)** La compañía podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de la hembra grávida capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; **z-ocho)** La compañía también podrá dedicarse a la recolección, tratamiento de basura, en parques, veredas y calles, pudiendo instalar por cuenta propia o asociarse con terceros, plantas procesadoras de basura; **z-nueve)** Además la compañía podrá dedicarse a la siembra, cultivo, producción, comercialización de paja toquilla, así como también los productos provenientes de esta materia prima; **z-diez)** La compañía podrá instalar fábricas por cuenta propia o de terceros para la elaboración, comercialización, distribución, importación, exportación de vidrios en todas sus formas, para el uso en general; así mismo podrá fabricar y comercializar todo tipo de parabrisas para automotores en general.- **ARTÍCULO**

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del



presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El Capital

Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

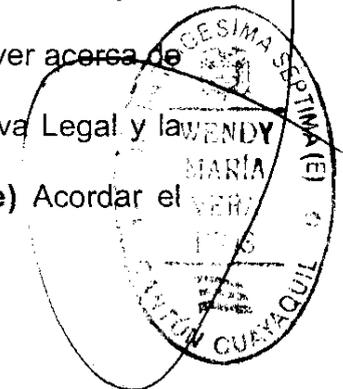
OCTAVO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los

accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la

Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

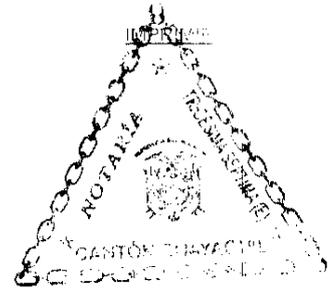
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **e)** Acordar el



aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **RONALD RICARDO NAREA CHIRIBOGA**, suscribe setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora **SONNIA TERESA CHIRIBOGA SUAREZ**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7488235
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAREA CHIRIBOGA RONALD RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2013 12:50:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENLACES CON FIBRA OPTICA ENFIOP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

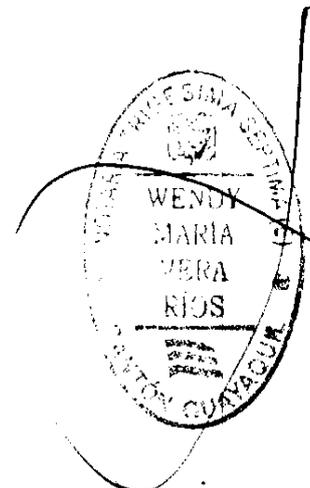
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA
NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

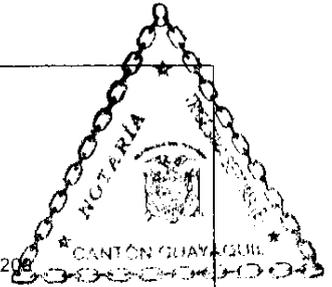
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



GUAYAQUIL 21-Feb-13

Mediante comprobante No - 29900518001 el (la) Sr. (a) (ita):
 Con Cédula de Identidad 0921151007 consignó en este Banco la cantidad de: USD 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la **ENLACES CON FIBRA OPTICA ENFIOP S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RONALD RICARDO NAREA CHIRIBOGA	0921151007	\$ 180	usd
2	SONNIA TERESA CHIRIBOGA SUAREZ	0902473610	\$ 20	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

WENDY
 MARIA
 VERA
 RIOS
 FEB 21 2013

suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor RONALD RICARDO NAREA CHIRIBOGA ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento ochenta dólares de los Estados

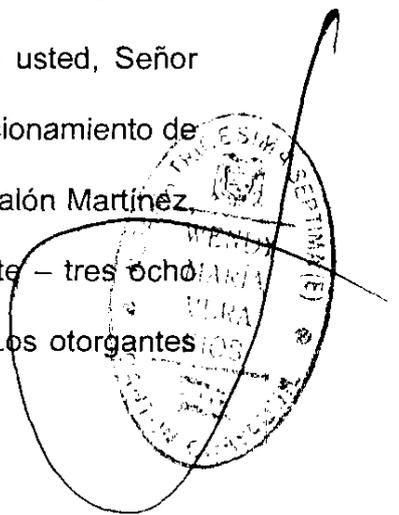
Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señora SONNIA TERESA CHIRIBOGA

SUAREZ, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta

de Integración de Capital de la Compañía que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

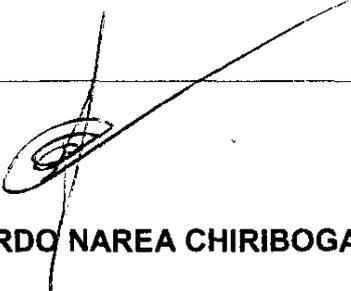
Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía, Reserva del nombre, cédulas y certificado de votación de los accionistas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultado el abogado Leonardo Andres Balón Martínez , para firmar todos los escritos que sean necesarios, así como realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del abogado Leonardo Andres Balón Martínez,

Registro Profesional número cero nueve – dos cero cero siete – tres ocho ocho del Foro de Abogados.- **HASTA AQUI LA MINUTA**.- Los otorgantes



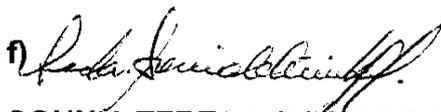
ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, la Notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

f)


RONALD RICARDO NAREA CHIRIBOGA

CC 0921151007

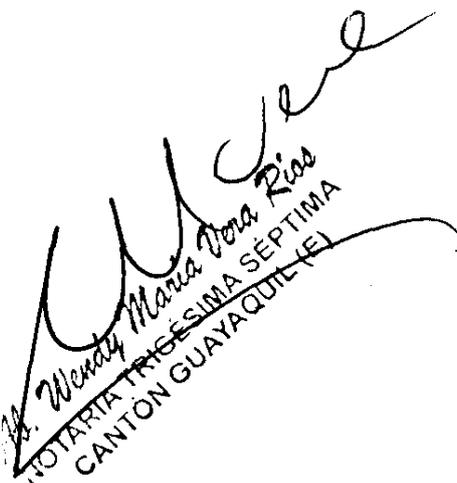
CV 321-0264



SONNIA TERESA CHIRIBOGA SUAREZ

CC 0902473610

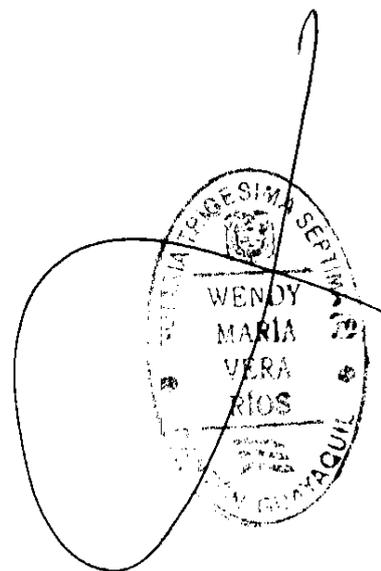
CV 011-0064


Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañía **ENLACES CON FIBRA OPTICA ENFIOP S.A.**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento.

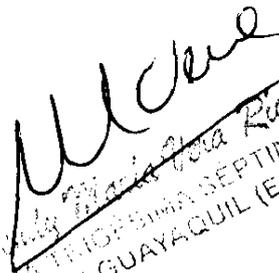


[Handwritten signature]
A. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0001532**, dictada por el Subdirector Jurídico De Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de Compañías de Guayaquil, abogada Melba Rodríguez Aguirre, el 12 de marzo del 2013, se tomó nota a la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENLACES CON FIBRA ÓPTICA ENFIOP S.A.**, otorgada por ante mi, el 1 de marzo del 2013.-

Guayaquil, 12 de marzo de 2013.-


NOTARIA TRINIDAD ROSA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.946
FECHA DE REPERTORIO:13/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:08:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001532, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ENLACES CON FIBRA OPTICA ENFIOP S.A.**, de fojas 30.210 a 30.232, Registro Mercantil número 4.916.

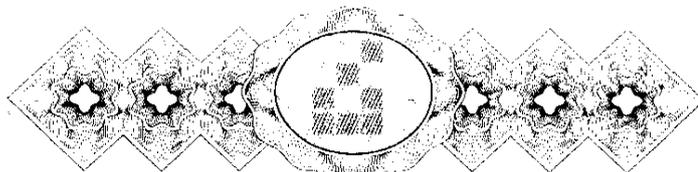
ORDEN: 11946



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Marzo de 2013

REVISADO POR:



Nº 0517149



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0007692**

Guayaquil, 22 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENLACES CON FIBRA OPTICA ENFIOP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm